Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN LA PROVINCIA, PARA FINANCIAR INVERSIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2027.

ÍNDICE

Primero.- Bases Reguladoras.

Segundo.- Plan Estratégico de Subvenciones e indicadores de resultados.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Cuarto.- Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones. Programas y líneas.

Quinto.- Régimen de concesión y convocatoria.

Sexto.- Beneficiarios de las subvenciones.

Séptimo.- Compatibilidad.

Octavo.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Noveno.- Criterios de valoración de solicitudes.

Décimo.- Gastos subvencionables y subcontratación.

Undécimo.- Instrucción y Comisión de Valoración.

Duodécimo.- Resolución.

Decimotercero.- Pago de las subvenciones.

Decimocuarto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Decimoquinto.- Justificación de la subvención. Forma, estructura y alcance.

Decimosexto.- Publicidad e interpretación.

Decimoséptimo.- Control, reintegro y sanciones.

Decimoctavo.- Protección de datos.

ANEXOS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PRIMERO. - BASES REGULADORAS.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la LGS, las Bases Reguladoras de las subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, quedan aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de Badajoz (OGSyT en adelante), aprobada en acuerdo plenario de 30 de junio de 2026 y publicada en el BOP nº 165 de 28 de agosto de 2026.

SEGUNDO. - PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES E INDICADORES DE RESULTADOS.

El Plan Estratégico de Subvenciones vigente a fecha de aprobación de la presente convocatoria, aprobado por la Junta de Gobierno el día 30 de enero de 2026 (BOP nº 32 de 18 de febrero de 2026, Anuncio 389/2026)**,** recoge entre sus objetivos estratégicos el siguiente:

- Objetivo Estratégico N.º 4: Prevenir y tratar las situaciones de exclusión social de los colectivos más desfavorecidos.

- Línea 8: Fomentar programas que promuevan el desarrollo del bienestar social de los colectivos más vulnerables de la provincia

- Actuación: Subvenciones para equipamiento y reformas destinas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

No obstante, la resolución de la misma queda condicionada a la aprobación del PES del ejercicio correspondiente y a su integración efectiva en el objetivo, línea y actuación determinados.

Para medir el cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria, se considerarán los siguientes indicadores de resultados y actividad:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

TERCERO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 500.000€ (QUINIENTOS MIL EUROS), con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria o aquella que la sustituya del ejercicio 2027:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
11/2311/78004/0100	Equipamientos asociaciones	500.000 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en los Presupuestos 2027 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Asimismo, este importe inicialmente estimado podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando la disponibilidad de dicha cuantía se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión definitiva y la misma dependa de un aumento de los créditos derivados de los supuestos que constan en dicho artículo, incluyendo las transferencias de crédito. La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

Los créditos anteriores se distribuirán en las fases de la convocatoria abierta, de la siguiente forma:

	PI	PII	TOTAL
1º FASE	320.000€	60.000€	380.000 €
2º FASE	90.000€	30.000€	120.000 €
TOTAL	410.000€	90.000€	500.000 €

La distribución anterior entre programas de cada fase tiene carácter estimativo, pudiendo redistribuirse si fuera necesario por haber excedente presupuestario en alguno de los programas y necesidad en el otro en función de las solicitudes, siempre con el límite máximo total establecido para cada fase.

Así mismo, al finalizar la primera fase, el excedente de crédito que pudiera resultar se acumularía a la segunda en el mismo programa donde se produjera, operando de nuevo para esta fase la posible redistribución posterior establecida en el párrafo anterior.

CUARTO. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. PROGRAMAS, LÍNEAS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA MÁXIMA.

A través de esta convocatoria, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la ordenanza general de subvenciones y del Plan Estratégico de subvenciones de esta Corporación para la concesión de subvenciones destinadas **a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz para adquisición de equipamiento o actuaciones de rehabilitación, reforma y reparación necesarias para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social.**

En concreto, podrán ser objeto de subvención las inversiones realizadas desde el 1 de noviembre de 2026 hasta nueve meses después de la publicación de la última resolución de concesión. A tales

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

efectos se entenderá realizada la inversión en la fecha de emisión de la factura correspondiente para las ya efectuadas.

La inversión habrá de realizarse en el plazo máximo de nueve meses desde la publicación de cada una las resoluciones de concesión previstas en esta convocatoria.

La convocatoria se desglosa en dos programas diferenciados:

PROGRAMA I: Inversiones en equipamiento y obras en sedes o delegaciones con atención a usuarios destinadas a entidades de acción social en general.

PROGRAMA II: Inversiones en vehículos comerciales ligeros (VCL) necesarios para el desarrollo de actividades de entidades de acción social centradas en patologías específicas o únicas.

PROGRAMA I

Las líneas de subvención correspondientes al Programa I de la presente convocatoria son las que se detallan a continuación, de forma que la entidad solicitante **solo podrá acogerse a dos de ellas:**

- **LINEA A.-** Equipamientos considerados básicos en los centros de atención sociales: sillas, mesas, armarios y otro mobiliario análogo, tales como cocinas u otros electrodomésticos industriales, con el límite máximo establecido en esta convocatoria.

  LÍNEA B.- Equipamiento informático o tecnológico destinado a su utilización en actividades formativas, educativas y terapéuticas de los usuarios atendidos con el límite máximo establecido en esta convocatoria. Se justificará la solicitud de su renovación por obsolescencia de los mismos o por nuevas necesidades sobrevenidas en la atención de patologías de sus usuarios que impide su atención adecuada.

  LÍNEA C.- Equipamiento técnico sanitario considerado básico para los usuarios de la asociación con el límite máximo establecido en esta convocatoria y siempre que sean destinados a la atención de colectivos específicos preferentes de actuación tales como

  a) Equipamiento de fisioterapia para rehabilitación neurológica
  b) Material destinado a terapias ocupacionales para la estimulación cognitiva, sensorial y el desarrollo de la psicomotricidad.

     Quedan excluidos la adquisición de material de ortopedia, sillas de ruedas, material de uso personal (audífonos, gafas, muletas…) y material sanitario fungible.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- **LÍNEA D**.- Actuaciones de rehabilitación, reforma, reparación que constituyan una necesidad inaplazable que permitan garantizar la prestación de servicios en inmuebles que constituyan las sedes o centros de atención directa a los usuarios de las asociaciones de la provincia, tales como actuaciones en materia de accesibilidad, ahorro energético, cubiertas, etc., con el límite máximo establecido en esta convocatoria.

  En todo caso los inmuebles deberán ser propiedad de la entidad solicitante o en régimen de cesión de uso o arrendamiento procedente de entidades privadas o particulares. No serán subvencionables actuaciones en centros de titularidad pública cualquiera que sea el régimen de su utilización**.**

  Serán considerados gastos subvencionables los generados en la línea D por la redacción del proyecto técnico, indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la obra subvencionada.

PROGRAMA II (solo para entidades de acción social centradas en patologías específicas o únicas)

- **LÍNEA E**.- Adquisición de **vehículo comercial ligero (VCL)** destinado a actividades de la entidad solicitante con sus usuarios. A los efectos de esta convocatoria de subvenciones, se considerará Vehículo Comercial Ligero (VCL) aquel vehículo de motor concebido y fabricado principalmente para el transporte de mercancías, que cumpla simultáneamente con los siguientes requisitos técnicos y de homologación:

  1. Clasificación por categoría: Debe estar homologado obligatoriamente bajo la **Categoría N1** según la normativa europea de homologación de vehículos (Reglamento UE 2018/858).
  2. Masa Máxima Autorizada (MMA): La masa máxima autorizada del vehículo debe ser superior a 400 kg e igual o inferior a 3.500 kg.

  Vehículos No Subvencionables

  Para garantizar la correcta aplicación de los fondos, quedan estrictamente excluidos de esta línea de ayudas los siguientes tipos de vehículos:

  1. Exclusión de Turismos Convencionales y Vehículos de Pasajeros (Categoría M)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

No serán subvencionables los vehículos homologados en la Categoría M1 (vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y sus equipajes, con un máximo de 8 plazas además del asiento del conductor).

Esto incluye automóviles de turismo convencionales, berlinas, compactos, monovolúmenes, vehículos utilitarios deportivos (SUV) de uso particular y derivados de turismo destinados exclusivamente al transporte de pasajeros.

2. Exclusión de Furgonetas Grandes y Camiones Ligeros/Pesados (Categorías N2 y N3)

No serán subvencionables los vehículos de transporte de mercancías cuya Masa Máxima Autorizada (MMA) sea superior a 3.500 kg.

Quedan excluidos los vehículos de la Categoría N2 (MMA superior a 3.500 kg e inferior o igual a 12.000 kg) y Categoría N3 (MMA superior a 12.000 kg). Esto deja fuera del programa a camiones rígidos, cabezas tractoras y furgones de gran tonelaje.

3. Exclusión de Vehículos Ligeros de Tres Ruedas y Cuadriciclos (Categoría L)

No serán subvencionables los vehículos de la Categoría L (ciclomotores, motocicletas, cuadriciclos ligeros o pesados), aun cuando estén destinados al reparto de mercancías (como los microcoches de reparto urbano o plataformas de tres ruedas con MMA inferior a 400 kg).

No serán subvencionables inversiones destinadas a la realización de actividades lúdicas, turísticas, culturales o programas de vacaciones o deportivos.

La titularidad de los equipamientos o vehículos adquiridos deberá recaer en la entidad solicitante.

Durante la segunda fase de presentación de solicitudes, aquellas entidades que resultaran excluidas en la primera por incumplir requisitos para alguna línea/programa, podrán volver a solicitar para otra distinta.

CUANTÍA MÁXIMA POR LÍNEA

La cuantía de la subvención consiste en un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la adquisición del equipamiento, reforma o vehículo y se fijará con arreglo al presupuesto aportado por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias. La subvención máxima no podrá ser superior a las siguientes cuantías según la línea de subvención solicitada:

PROGRAMA I
Línea A: 3.000,00 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Línea B: 5.000,00 €
Línea C: 10.000,00 €.
Línea D: 30.000,00 €

PROGRAMA II
Línea E: 15.000,00 €

QUINTO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión y el tipo de convocatoria, conforme a lo establecido en los arts. 23 y 27 de la OGSyT será el de concurrencia competitiva con convocatoria abierta con dos resoluciones, cuyo plazo de presentación de solicitudes, será el determinado en esta convocatoria.

SEXTO.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la OGSyT, serán beneficiarios de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que, cumplan con los requisitos generales establecidos en el art. 21 de la misma.

Además, deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en la forma que se establece a continuación, los siguientes requisitos específicos:

a) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones/Fundaciones, Registro Autonómico de Asociaciones/Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualquier otro registro público oficial de entidades sin ánimo de lucro vinculadas con la acción social o servicios sociales.

b) Tener capacidad jurídica y de obrar en España, tener su sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, y que dicha sede o delegación se encuentre contemplada en sus Estatutos o acreditada mediante certificación expedida a tal efecto por registro competente.

c) Que sus estatutos contemplen como su finalidad prioritaria la realización de actividades y programas dirigidos a la atención social de personas y grupos vulnerables y desfavorecidos, que permita acreditar que los equipamientos u obras objeto de la subvención sean utilizados en la realización de dichas actividades y programas.

d) Carecer de ánimo de lucro.

Además de lo anterior, para poder optar al **Programa II** se exige lo siguiente:

e) La entidad solicitante debe haber sido constituida como entidad sin ánimo de lucro dedicada a patología específica o única para dar cobertura y atender necesidades de personas que sufren una enfermedad concreta.

f) Así mismo deberá acreditar mediante memoria firmada por su representante legal, la realización de actividades periódicas de sensibilización que redunden en la consecución de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

sus objetivos y en el conocimiento de sus patologías o desplazamientos de atención a usuarios que conlleven desplazamientos por carretera a otros municipios de la provincia.

Para la acreditación de los requisitos anteriores se estará a lo establecido en esta convocatoria en el apartado de documentación a presentar.

EXCLUSIONES:

Quedan **excluidos** expresamente de esta convocatoria:

- Las Administraciones Públicas, Mancomunidades, Federaciones Deportivas, Clubes, Asociaciones de Mayores, Asociaciones o Fundaciones creadas al amparo o bajo la tutela de empresas, Cofradías religiosas para el desarrollo de sus actos devocionales y/o culturales, Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS), ni cualquier otro Ente participado por las mismas así como aquellos organismos públicos cuyos ingresos principales provengan de presupuestos Generales del Estado, CCAA, o Entidades Locales.

- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades que hayan obtenido subvención de la Diputación Provincial de Badajoz en los últimos cinco años, cuyo objeto se corresponda con la misma línea solicitada

- **Los programas I y II son excluyentes entre sí.** Cada entidad solicitante podrá presentar solicitud de ayuda para uno de los programas y, en el caso del programa I, para dos de las líneas que se indican anteriormente.

- No podrán ser beneficiarios del programa II aquellas entidades que hayan sido beneficiarias de la convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la financiación de gastos derivados de la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS nuevos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida derivado de discapacidad o diversidad funcional por entidades sin ánimo de lucro durante los ejercicios económicos 2025 y 2026. Por tanto, aquellas entidades beneficiarias en dicha convocatoria no podrán serlo en el programa II de la presente. Igual

SÉPTIMO. - COMPATIBILIDAD

La Subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración, entidad pública o privada; si bien, en ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de las actividades a realizar del proyecto subvencionado.

La persona o entidad beneficiaria, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, al justificar la aplicación de los fondos recibidos.

La entidad o persona beneficiara no podrá aportar la parte de financiación propia a que venga obligada o se haya comprometido, con fondos obtenidos de otra subvención otorgada por alguna entidad dentro del Sector Público Provincial.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El programa II de la presente convocatoria será incompatible con la convocatoria vigente destinadas a la financiación de gastos derivados de la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS nuevos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida derivado de discapacidad o diversidad funcional por entidades sin ánimo de lucro

OCTAVO. - SOLICITUDES. PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN y CONTENIDO. REFORMULACIÓN.

PLAZO

La convocatoria abierta se desarrollará en dos Fases, con los plazos que se indican a continuación:

	PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN CONCESIÓN
1º FASE	Hasta el 28 de febrero de 2027 (*)	Hasta el 31 de mayo de 2027
2º FASE	Desde el 1 de marzo de 2027 hasta el 30 de septiembre de 2027	Hasta el 31 de octubre de 2027

*El plazo comenzará a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

FORMA DE PRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica https://sede.dip-badajoz.es/, podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días hábiles. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Existiendo la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos, en el supuesto de que no los hubiese utilizado, se le requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El acceso a la Sede Electrónica deberá realizarse con **certificado digital de representación de la Entidad** emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la Sede Electrónica en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/.

2. Acceder como ciudadano.

3. En trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas, seleccionar Área de Bienestar Social y Cooperación Internacional**.**

4. Seleccionar el trámite "Solicitud de subvención **destinadas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro** de **financiación de inversiones para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social"**

5. Identificarse con el certificado digital de representación de la persona representante legal de la entidad.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad y a la persona representante legal de la entidad.

7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.

8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.

9. Verificar los datos de el/la interesado/ y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.

10. Firmar y finalizar.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. ANEXO I. SOLICITUD debidamente cumplimentada o generada automáticamente en Sede Electrónica y firmada por el/la representante legal de la entidad en caso de persona jurídica.

2. ANEXO II. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaración de ayudas o subvenciones que se hayan solicitado para el mismo fin a otros organismos o entidades públicas o privadas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

3. Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad

4. Documento oficial que acredite la representación legal de la entidad solicitante en caso de persona jurídica.

5. Copia de los estatutos vigentes de la entidad.

6. Memoria técnica sobre la necesidad de la inversión solicitada, en las que se especifique:
   - Descripción de la realidad social sobre la que se actúa, ámbito, ubicación del equipamiento solicitado y objetivos perseguidos con la adquisición o reparación o reforma solicitada, que deberán estar relacionados con la finalidad de la presente convocatoria.
   - Adecuación del equipamiento solicitado a la consecución de los mencionados objetivos y actividades de la entidad.
   - Descripción de las mejoras que se obtendrían en la entidad con la inversión solicitada, al efecto de una atención social más adecuada al colectivo que se trate de beneficiar.
   - Todos los extremos indicados deberán estar acreditados en la Memoria técnica, sin que sea suficiente una descripción genérica de la/s actividad/es y necesidades de la entidad, debiendo, por tanto, quedar debidamente justificada y detallada tanto la necesidad como la finalidad de la adquisición y/o reparación solicitada.
   - En el caso del programa II detalle de actividades periódicas que conlleven desplazamientos por carretera a otros municipios de la provincia.
   - Documentación fotográfica que acredite la necesidad de la inversión solicitada.

7. Certificado actualizado de tener sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, en caso de no venir expresamente reflejado en sus estatutos, y/o centros de atención directa a los usuarios si la intervención se realiza en estos últimos y no coincide con la sede o delegación principal.
8. **Facturas proforma o presupuesto detallado de la inversión** que se financia o factura en firme con justificante de pago si la actuación se hubiera realizado antes de la solicitud de la subvención. **En caso de solicitar dos líneas se deberán presentar dos presupuestos/facturas por separado (uno por cada una de ellas)**.

9. Certificado de la Junta de Extremadura de usuarios atendidos por entidades prestadoras de los servicios incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), o usuarios derivados desde Centros de Atención a Drogodependencia de Extremadura (CEDEX) o de usuarios con atención directa por trastorno mental grave. En caso de no aportarse no se puntuará el criterio de selección 2 establecido en el apartado noveno de la presente convocatoria.

10. **En el caso de solicitar por la línea D del PROGRAMA I se deberá aportar, según el caso**:

    - Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble donde se realizarán las actuaciones (Nota simple del Registro de la Propiedad)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Documentación acreditativa de la cesión o contrato de arrendamiento del inmueble donde se realizarán las actuaciones y de autorización de las mismas por parte de la propiedad. Deberá quedar acreditado que la cesión o arrendamiento está vigente a fecha de solicitud y extiende su duración hasta un mínimo de 5 años desde la misma.

11. **En el caso de solicitar por el PROGRAMA II (línea E) se deberá aportar**:
    - Informe de relación de vehículos del solicitante expedido por la DGT (referido a la entidad solicitante). En caso de no aportar este informe, no se puntuará el criterio de valoración número 1 del Programa II establecido en esta convocatoria.

12. Alta de Terceros. Para aquellos solicitantes que no estén inscritos en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos Incluidos en el mencionado Registro, deberán presentar modelo de alta a terceros y modelo de certificación bancaria necesariamente a través de la sede electrónica del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio: Solicitud Alta Terceros

13. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Las tres ofertas así como la elección realizada de entre las mismas, deberán aportarse junto con la solicitud de subvención, y se deberá justificar esa elección conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además de lo anterior, **en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor pueda obtener los datos por vía telemática**, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- **Certificados** acreditativos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con el Estado y Diputación de Badajoz, de sus obligaciones financieras con esta última y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado/a la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse la subvención solicitada.

Todos los ANEXOS se podrán descargar en la siguiente dirección web en el apartado correspondiente a la presente convocatoria:

http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

Todos los ANEXOS y resto de documentación debe presentarse en formato digital no editable (Ej: PDF, JPG...).

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Conforme a lo establecido en el art. 29 de la OGSyT, en caso de no tramitarse propuesta provisional de resolución y el importe de la resolución definitiva sea menor al que figura en la memoria valorada de la solicitud presentada y salvo que el beneficiario mantenga o aumente su aportación, compensando con fondos propios y/o de otras administraciones, la disminución de la subvención de la Diputación, se entenderá reformulado automáticamente el proyecto, sin necesidad de solicitud previa por el beneficiario.

La reformulación del proyecto deberá respetar, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Deben respetarse la naturaleza, objeto, condiciones y finalidad del proyecto o actuación subvencionado.
- En su caso, no pueden afectar a aquellos aspectos tenidos en cuenta en la valoración.
- Deberá respetarse la aportación de fondos propios u otros fondos, en los casos de existencia de compromiso de cofinanciación. En todo caso, como máximo, podrá reducirse proporcionalmente a la minoración de la financiación provincial.
- Dichos ajustes deberán explicarse en la justificación de la subvención.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

NOVENO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en cada fase de la convocatoria y el importe máximo individual establecido para cada línea de subvención. La puntuación máxima será de **60 puntos** para ambos programas, debiendo obtener un mínimo de 25 puntos para acceder a la subvención, según los siguientes criterios:

PROGRAMA I

1.- Prioridad en la inversión solicitada conforme a los objetivos, servicios o programas de carácter social que presta la entidad, según memoria técnica presentada en consonancia con sus estatutos sociales. Hasta 15 puntos con la siguiente distribución:

- Adquisición y/o reparación destinada a asociaciones que prestan servicio a personas con discapacidad intelectual o personas con movilidad reducida, trastorno mental grave o reinserción social y laboral de las personas afectadas por drogodependencia: 15 puntos

- Adquisición y/o reparación destinada a asociaciones que prestan servicios de suministro y/o dispensación de alimentos, elaborados o no, elementos de higiene o ropería destinados a colectivos desfavorecidos en general: 12 puntos.

- Adquisición y/o reparación destinada a asociaciones que prestan servicios destinados a la formación, acogida y atención a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados: 10 puntos.

2.- Grado de intervención social de la entidad solicitante. Se valorará que la intervención que realiza la entidad llegue a un amplio número de personas, acreditada con relación de usuarios atendidos durante el año 2025. Hasta 15 puntos aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación i= 15x (Usuarios i/Usuarios n)

Donde:

Usuarios i= Nº usuarios de la entidad que se valora
Usuarios n= Nº de usuarios de la entidad con mayor número en la fase

Se tomarán para esta valoración, los datos de las asociaciones que concurran a cada una de las fases a resolver.

En este criterio solo podrán obtener puntuación aquellas entidades que presenten certificado de la Junta de Extremadura de usuarios atendidos por entidades prestadoras de los servicios incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), usuarios derivados desde Centros

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

de Atención a Drogodependencia de Extremadura (CEDEX) o de usuarios con atención directa por trastorno mental grave.

3.- Población del municipio donde se ubica la sede o delegación para el que se solicita la subvención, siempre que dicha sede o delegación se encuentre contemplada en sus Estatutos o acreditada mediante certificación expedida a tal efecto. Hasta 20 puntos:

- Hasta 5.000 habitantes: 20 puntos.
- Más de 5.000 y menos de 20.000 habitantes: 15 puntos.
- 20.000 habitantes o más: 10 puntos.

4- Cofinanciación con fondos propios de la entidad o de otras administraciones públicas o entidades privadas, al menos con un 10% de la subvención solicitada. 10 puntos.

PROGRAMA II

1- Por la existencia de otros vehículos adscritos a los fines de la entidad solicitante. Hasta un máximo de 20 puntos:

- No contar con otro vehículo afecto a los fines de la entidad: 20 puntos.
- Vehículo afecto a los fines de la entidad con más de 10 años de antigüedad: 10 puntos.
- Vehículo afecto a los fines de la entidad con entre 6 y 10 años de antigüedad. 5 puntos.
- Vehículo afecto a los fines de la entidad con hasta 5 años de antigüedad: 0 puntos.

*Para el cómputo de antigüedad del vehículo se tendrá en cuenta el periodo desde la fecha de matriculación hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2- Asociaciones con sede en municipios menores de 20.000 habitantes. Hasta 10 puntos:

- Hasta 5.000 habitantes..... 10 puntos.
- Más de 5.000 y menos de 20.000 habitantes..... 7 puntos.
- 20.000 habitantes o más.....5 puntos.

3- Cofinanciación con fondos propios de la entidad o de otras administraciones públicas o entidades privadas, al menos con un 10% de la subvención solicitada. 10 puntos.

4- Por la adquisición de vehículo etiqueta CERO emisiones (azul) de la DGT .....15 puntos.

5- Por especiales circunstancias de urgencia en la entidad solicitante en cuanto a prestación de servicios de carácter social y/o humanitario que supongan un hecho diferenciador con respecto a las generales, debidamente motivadas en memoria detallada y apreciadas como tales por la Diputación de Badajoz.....5 puntos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Las solicitudes que, cumpliendo requisitos, no obtuvieran subvención por superarse el presupuesto máximo de la primera fase a la que concurren, pasarán directamente a la siguiente Fase, en la que se aplicarán los mismos criterios de selección anteriores, **hasta agotar** los créditos máximos de esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación entre entidades solicitantes, se resolverá el mismo en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios anteriores en el orden en que aparecen. Si persistiera el empate, se resolverá en favor de la entidad cuya sede o centro destinatario de las inversiones se encuentre en el municipio o entidad local menor con menor población según datos del INE referidos a 2025 (Cifras oficiales de población de los municipios españoles**)**. En última instancia, el empate se resolverá por orden de entrada de la solicitud en registro.

DÉCIMO. GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

A efectos de las presentes bases tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos correspondientes a la adquisición de equipamiento o actuaciones de rehabilitación, reforma y reparación necesarias para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social, según lo establecido en el apartado cuarto de la presente convocatoria para cada una de las líneas. En el caso del programa II serán subvencionables los gastos de adquisición del vehículo.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de amortización, financieros y por tributos.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el/la beneficiario/a.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz mediante control financiero posterior.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

1. Adquisición equipamiento o vehículos de segunda mano o mediante el ejercicio de la opción de compra tras utilización mediante leasing, renting o figuras similares.

2. Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria**, o que no estén contemplados en el presupuesto** de gastos detallado presentado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

3. Los gastos correspondientes a inversiones realizadas con anterioridad al inicio del periodo de ejecución (1 de noviembre de 2026).

4. **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el/la titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.

5. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

6. Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:
   - -Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
   - -Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
   - -Los gastos de procedimientos judiciales.
   - -Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% con un tercero para llevar a cabo la ejecución de la actividad objeto de la subvención y que forma parte de su objeto social o habitual. No se considerará subcontratación cuando el beneficiario contrate con terceros aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para lo que habrá que remitir solicitud de autorización a través de la Sede electrónica en la que se detallen importes e identidad del subcontratista y remitirse la documentación necesaria que lo acredite. Dicha solicitud se realizará mediante Instancia General en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz dirigida al Área competente en materia de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

En todo caso, el contrato deberá ser remitido en la fase de justificación de la subvención.

En ningún caso podrán concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 68.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones. En este caso, sólo se podrá subcontratar cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente. Para lo que habrá que remitir solicitud de autorización a través de la Sede electrónica en la que se detallen importes e identidad del subcontratista vinculado y las razones justificativas y remitirse la documentación necesaria que lo acredite. Dicha solicitud se realizará mediante Instancia General en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz dirigida al Área competente en materia de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gatos del beneficiario.

UNDÉCIMO. - INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

GESTIÓN E INSTRUCCIÓN.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área competente en materia Bienestar Social y Cooperación Internacional que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor del procedimiento será la Coordinadora de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de pre-evaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en el apartado octavo de la presente convocatoria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que, en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en el apartado octavo, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre los proyectos presentados, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las distintas entidades beneficiarias. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho Informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas, que analizará, completará o modificará, en su caso, dicho informe de preevaluación, y emitirá un informe de resultados. En caso de apartarse del criterio del instructor, deberá motivarse debidamente.

El órgano instructor, a la vista del informe de resultados formulará propuesta de resolución definitiva.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Conforme al artículo 31 de la OGSyT, su composición es la siguiente:

- Presidenta: Coordinadora de Bienestar Social o persona a quien designe
- Vocales: 2 empleados/as públicos del Área competente por razón de materia, designados por el órgano convocante.
- Interventor/a General de la Corporación o persona a quien designe.
- Secretario/a General de la Corporación o persona a quien designe.
- Secretario: Jefe/a de Servicio o sección de la unidad competente para la concesión.

El presidente de la comisión y los vocales tendrán voz y voto, mientras que el resto de los miembros tendrán voz pero no voto.

Será imprescindible para la celebración de la comisión, la presencia, al menos, del presidente/a, secretario y uno de los vocales.

DUODÉCIMO. -RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El órgano competente para la resolución es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá **resolución motivada en los plazos máximos establecidos en esta convocatoria**. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener en todo caso, la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, haciendo constar de manera expresa, la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa de la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz *https://transparencia.dip-badajoz.es/*en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, proyecto subvencionado e importe concedido en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

De acuerdo al artículo 34 de la OGS y T , una vez dictada la resolución de concesión, esta sólo podrá modificarse, cuando se hayan producido cambios en las condiciones tendidas en cuenta para la concesión, por causas sobrevenidas e imprevisibles, que se acrediten debidamente en la solicitud y en ningún caso afecten a los derechos de terceros. La modificación de la resolución, podrá referirse:

a) Al proyecto o actividad a realizar. La nueva actividad o el cambio del proyecto solicitado, en ningún caso podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

b) Al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención. En este caso los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados y justificados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.

c) Al plazo de justificación otorgado. En este caso, la ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

La solicitud del beneficiario/s, habrá de acreditar debidamente la alteración producida, deberá formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, justificación o plazo específico que establezca la convocatoria y serán resueltas expresamente por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención. En caso de silencio administrativo este tendrá carácter desestimatorio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud de modificación.

En los casos que, se hayan producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o se produzcan ajustes en la ejecución que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, proceda la modificación de la Resolución, pero el beneficiario no la solicite y sin embargo, lo ponga de manifiesto y motive en la presentación de la cuenta justificativa, el Órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando se acredite que tal aceptación no supone dañar derechos de terceros. Tal aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que le pudiera corresponder conforme a esta ordenanza.

La solicitud de modificación aquí regulada se realizará mediante el trámite correspondiente en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, denominado "Solicitud de modificación de la Resolución" disponible dentro del Área competente en materia de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

DECIMOTERCERO.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las asociaciones sin fines de lucro de realizar las inversiones sin los fondos suficientes para ello, **se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación**, conforme a lo establecido en el art. 42 de la OGSyT.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Las entidades beneficiarias, recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y publicada en su caso en el B.O.P y en las BDNS.

No obstante, el pago queda condicionado a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención de convocatoria de ejercicios anteriores.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la OGSyT, y, específicamente a:

a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado décimo de la presente convocatoria. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo salvo en el caso de las modificaciones autorizadas de la resolución de concesión.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado. Esta comunicación no será necesaria cuando se den las circunstancias de reformulación indicadas en la presente convocatoria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

c) Las asociaciones beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la inversión ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. La exigencia sobre la obligación de difundir que la inversión ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el/la beneficiario/a debe hacer mención a esta colaboración a través de publicaciones en redes sociales, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, notas de prensa que pudieran publicar, etc. haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación.

   En lo relativo a la difusión y publicidad se colocará elemento de publicidad con la imagen corporativa de esta convocatoria que se encuentra publicada en la siguiente dirección:

   https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/bsocial/index.php

   En particular, para las líneas del **programa I** se deberá se deberá colocar de manera visible la imagen correspondiente, mediante la colocación de placa o cartel informativo en la sede donde se haya destinado el equipamiento o realizado la reforma en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con tamaño de 0,40 m2 (medidas de 73 cm de alto x 55 de ancho).

   En el caso de adquisición de vehículo (**programa II**), el mismo se deberá rotular en las puertas delanteras laterales con la imagen contenida en el enlace anterior con las medidas correspondientes a un A3+ apaisado (48 cm de ancho x 33 cm de alto).

d) Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

e) Comunicación a la Diputación de Badajoz a través del correo psocial@dip-badajoz.es de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

f) Mantener la titularidad de las inversiones y su destino efectivo al fin concreto para el que se concedió la subvención durante 3 años desde la fecha de realización de las inversiones, salvo en el caso de inversiones relativas a obras que será de 5 años, excepto en el supuesto de que, previa comunicación y autorización por parte de la Diputación de Badajoz, se sustituya este por otro de condiciones análogas. A estos efectos, se entiende como fecha de realización de la actuación la fecha de emisión de la factura correspondiente a la inversión subvencionada.

g) Las demás obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

DECIMOQUINTO. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. FORMA, ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

De acuerdo a lo establecido en el art. 46 de la OGSyT, la justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El gasto elegible financiado por esta convocatoria deberá estar realizado en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 hasta nueve meses después de la publicación de la última resolución de concesión. A tales efectos se entenderá realizada la inversión en la fecha de emisión de la factura correspondiente para las ya efectuadas.

El plazo máximo de ejecución de las inversiones será de 9 meses desde la fecha de publicación de cada una de las resoluciones de concesión.

El plazo máximo de justificación será de un mes desde la realización de la inversión. Para las inversiones realizadas antes de la publicación de las respectivas resoluciones de concesión será de un mes desde la publicación de éstas.

FORMA DE REMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la **Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz** .

El acceso a la Sede Electrónica deberá realizarse con **certificado digital de representación de la Entidad** emitido a favor del/la representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la Sede Electrónica en la siguiente dirección:
https://sede.dip-badajoz.es/.

2. Acceder como ciudadano.

3. En trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas, seleccionar Área de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

4. Seleccionar el trámite "Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención **destinadas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro** de **financiación de inversiones para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social"**

5. Identificarse con el certificado digital de representación del/la representante legal de la entidad.

6. Cumplimentar en línea todos los datos correspondientes al interesado, representante y de remisión de la documentación de la justificación.

7. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

(Se deberán aportar de forma obligatoria los documentos marcados en la columna Obligatorio con ✔, de igual forma, será de aportación voluntaria aquellos documentos marcados en la columna Obligatorio con ✗)

8. Firmar y finalizar.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto y cuantía de la subvención estarán disponibles en el apartado Diputación-Subvenciones ubicado en la página principal en la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

Los modelos normalizados de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a esta convocatoria, y deberán estar debidamente firmados por los órganos competentes y digitalizados.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A) Justificación técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

MEMORIA FINAL firmada por el/la beneficiario/a en la que se haga una descripción detallada de las actuaciones realizadas, los gastos que supone la ejecución de las mismas (descripción cualitativa y cuantitativa del gasto) y los resultados obtenidos, así como material gráfico de las inversiones realizadas y acreditación de la obligación de la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas.

Para el programa II, permiso de circulación y ficha técnica del vehículo adquirido que acredite la titularidad del vehículo y sus características.

B) Justificación económica.

B1. Importe a justificar.
Como regla general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

B.2.Documentación a aportar.

ANEXO de cuenta justificativa debidamente cumplimentado y firmada por el/la secretario/a de la entidad, que contendrá:
1. Datos de la entidad que justifica.
2. Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

3. Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.
4. Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
5. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación. Indicación de exento o no exento del sujeto pasivo de IVA.
6. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
7. La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
8. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiendo cumplido las condiciones impuestas y conseguidas los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
9. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
10. Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

- Al anexo de cuenta justificativa se adjuntarán, de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:

1. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.

La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso a el/la beneficiario/a, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

2. Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias (La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad), cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados por el proveedor o cargos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

de pagos con tarjeta de crédito/débito (El titular de la tarjeta debe ser la entidad). No se admitirán los pagos en metálico.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

3. En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III) de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

FORMATO

Tanto la Memoria, como los Anexos, facturas y documentos justificativos del pago deberán de entregarse en formato digital no editable (Ej: PDF, JPG,...), sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a el/la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Cuando la cuenta justificativa haya sido presentada dentro del plazo establecido, pero el órgano gestor advierta la existencia de errores, omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada, requerirá a la entidad beneficiaria para que proceda a su subsanación en el plazo de **10 días** conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la OGSyT.
La documentación correspondiente a la subsanación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, mediante la aportación de la documentación requerida y siguiendo las indicaciones que, a tal efecto, sean comunicadas por el órgano gestor a la entidad beneficiaria.

DECIMOSEXTO.- PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN

1.-La presente Convocatoria se publicará con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Además, también será publicado

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Tablón de Anuncios Virtual de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php ,para general conocimiento de los interesados.

2.-La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.-Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente convocatoria y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DECIMOSÉPTIMO.- CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, la presente convocatoria se regirá por la legislación estatal de subvenciones y por lo establecido al efecto en el Título I, Capítulo 6º, Sección 2ª de la OGSyT, si bien, en lo que respecta al mantenimiento de la inversión y al compromiso de cofinanciación del proyecto, para esta convocatoria se aplicará lo siguiente:

- No cumplir con la obligación del mantenimiento de las inversiones y su destino efectivo al fin concreto para el que se concedió la subvención durante 3 años desde la fecha de realización de las inversiones, salvo en el caso de inversiones relativas a obras que será de 5 años: **Reintegro proporcional de la subvención por el tiempo de incumplimiento de la obligación**
- No cumplir con el compromiso de cofinanciación tenido en cuenta en el proceso de valoración: **Reintegro de lo comprometido y no aportado con fondos propios calculado proporcionalmente respecto de la subvención concedida.**

Devolución voluntaria.

No obstante lo anterior, el artículo 53 de la OGSyT posibilita a la entidad beneficiaria a devolver con carácter voluntario, sin previo requerimiento de esa Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, según la situación del expediente, incluso durante el proceso de comprobación de la cuenta justificativa.

Por ello, se deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente al principal, efectuada a favor de la cuenta de esta Diputación:

Caja Rural de Extremadura ES03 3009 0001 2025 45504629.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones o ayudas a conceder por esa Diputación.
Todo ello sin perjuicio de la exigencia de los intereses de demora correspondientes, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento establezca otro diferente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Tanto el trámite de solicitud de cálculo de intereses como el trámite para la presentación acreditativa de la devolución de los remanentes no aplicados o cantidades a reintegrar, se encuentra disponible en la Sede Electrónica-Trámites por Delegaciones: Bienestar Social y Cooperación Internacional.

Asimismo, se estará a lo establecido en el artículo 57.10 de la OGSyT para la inexigibilidad de las deudas.

DECIMOCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Diputación de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 .- 06071 Badajoz, teléfono 924 212 400 psocial@dip-badajoz.es
		Delegado de Protección de Datos: J. Enrique Vión Pérez.- 924 212 237. dpd@dip-badajoz.es
FINALIDAD del tratamiento		Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz para financiar inversiones necesarias para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social durante el año 2027.
LEGITIMACIÓN del tratamiento		Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General del Subvenciones y Transferencias de la Diputación de Badajoz
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias		No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial
DERECHOS de los interesados		Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
INFORMACIÓN ADICIONAL		www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al Área de Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

El órgano concedente y el beneficiario de la subvención mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte.

Los datos personales que obren en las resoluciones de concesión de subvenciones y ayudas serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En la Excma. Diputación de Badajoz, a fecha de firma electrónica.

Visto el Informe-Propuesta de la Coordinadora de Bienestar Social y Políticas Sociales, y conforme a la competencia que me confiere el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de Badajoz, el régimen de competencias vigente, y la regulación contenida en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO

Primero. - Aprobar la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz **a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz para financiar inversiones necesarias para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social durante el ejercicio económico 2027** y sus Anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo. - Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- ANEXO I: Modelo de solicitud.

Tercero.- Aprobar el gasto de acuerdo a lo establecido en el art 33 de la OGSyT. Al tratarse de un procedimiento de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Badajoz, en

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14.1. primera, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Presidenta,
P.D. (Decreto de 30 de octubre de 2026. BOP nº 215 de 10 de noviembre de 2026)
La Diputada-Delegada del Área de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

Fdo.: Francisca Silva Leñador

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN LA PROVINCIA, PARA FINANCIAR INVERSIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2027

Don/Doña , con D.N.I, I. nº , y n.º de teléfono en calidad de Presidente/a y en representación de la Entidad con N.I.F. n.º .

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz de fecha de de 2026, del extracto de la convocatoria que regulan la concesión de **subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente en la provincia, para financiar inversiones necesarias para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social durante el ejercicio económico 2027.**

Segundo: Que teniendo interés la Entidad que presido en la participación en esta convocatoria, declaro el expreso sometimiento a la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de normativa aplicable, solicito la subvención para el siguiente Programa (solo se puede optar por uno):

PROGRAMA I (máximo 2 líneas):

LINEA A.- Equipamientos considerados básicos
LÍNEA B.- Equipamiento informático o tecnológico
LÍNEA C.- Equipamiento técnico sanitario
LÍNEA D.- Actuaciones de rehabilitación, reforma, reparación

PROGRAMA II

LÍNEA E.- Vehículo comercial ligero (VCL)

Tercero: De conformidad con lo establecido en las bases, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. ANEXO I. SOLICITUD debidamente cumplimentada o generada automáticamente en Sede Electrónica y firmada por el/la representante legal de la entidad en caso de persona jurídica.

2. ANEXO II. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaración de ayudas o subvenciones que se hayan solicitado para el mismo fin a otros organismos o entidades públicas o privadas.

3. Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

4. Documento oficial que acredite la representación legal de la entidad solicitante en caso de persona jurídica.

5. Copia de los estatutos vigentes de la entidad.

6. Memoria técnica sobre la necesidad de la inversión solicitada, en las que se especifique:
   - Descripción de la realidad social sobre la que se actúa, ámbito, ubicación del equipamiento solicitado y objetivos perseguidos con la adquisición o reparación o reforma solicitada, que deberán estar relacionados con la finalidad de la presente convocatoria.
   - Adecuación del equipamiento solicitado a la consecución de los mencionados objetivos y actividades de la entidad.
   - Descripción de las mejoras que se obtendrían en la entidad con la inversión solicitada, al efecto de una atención social más adecuada al colectivo que se trate de beneficiar.
   - Todos los extremos indicados deberán estar acreditados en la Memoria técnica, sin que sea suficiente una descripción genérica de la/s actividad/es y necesidades de la entidad, debiendo, por tanto, quedar debidamente justificada y detallada tanto la necesidad como la finalidad de la adquisición y/o reparación solicitada.
   - En el caso del programa II detalle de actividades periódicas que conlleven desplazamientos por carretera a otros municipios de la provincia.
   - Documentación fotográfica que acredite la necesidad de la inversión solicitada.

7. Certificado actualizado de tener sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, en caso de no venir expresamente reflejado en sus estatutos, y/o centros de atención directa a los usuarios si la intervención se realiza en estos últimos y no coincide con la sede o delegación principal.
8. **Facturas proforma o presupuesto detallado de la inversión** que se financia o factura en firme con justificante de pago si la actuación se hubiera realizado antes de la solicitud de la subvención. **En caso de solicitar dos líneas se deberán presentar dos presupuestos/facturas por separado (uno por cada una de ellas)**.

9. Certificado de la Junta de Extremadura de usuarios atendidos por entidades prestadoras de los servicios incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), o usuarios derivados desde Centros de Atención a Drogodependencia de Extremadura (CEDEX) o de usuarios con atención directa por trastorno mental grave. En caso de no aportarse no se puntuará el criterio de selección 2 establecido en el apartado noveno de la presente convocatoria.

10. **En el caso de solicitar por la línea D del PROGRAMA I se deberá aportar, según el caso**:

    1. Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble donde se realizarán las actuaciones (Nota simple del Registro de la Propiedad)
    2. Documentación acreditativa de la cesión o contrato de arrendamiento del inmueble donde se realizarán las actuaciones y de autorización de las mismas por parte de la propiedad. Deberá quedar acreditado que la cesión o arrendamiento está vigente a fecha de solicitud y extiende su duración hasta un mínimo de 5 años desde la misma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

11. **En el caso de solicitar por el PROGRAMA II (línea E) se deberá aportar**:
    Informe de relación de vehículos del solicitante expedido por la DGT (referido a la entidad solicitante). En caso de no aportar este informe, no se puntuará el criterio de valoración número 1 del Programa II establecido en esta convocatoria.

12. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la información de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Cuarto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otros expedientes de esta Administración y no ha sido modificada desde su presentación y permanece en vigor.

Documento	Fecha de presentación	Órgano ante el que se presentó	N.º Entrada Registro

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto Primero de este documento.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado

De conformidad con la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz **destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

lucro, con sede o delegación permanente en la provincia, para financiar inversiones necesarias para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social durante el ejercicio económico 2027.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, Calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 BADAJOZ, teléfono 924212337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es

En , a de de 2026.

El/La Presidente/a o representante legal

Fdo .:

ILMA. SRA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Don/doña , con D.N.I. , en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad , en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria que regulan la concesión de **subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente en la provincia, para financiar inversiones necesarias para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social durante el ejercicio económico 2027.**

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Cuarto: Que la documentación aportada junto a la solicitud, acreditativa del cumplimiento de requisitos, se encuentra vigente a la fecha de la misma y se mantendrá durante el periodo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración responsable **con el compromiso expreso de que lo indicado en la misma se mantenga durante todo el periodo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado**.

En , a de de 202

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, **DESTINADA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN LA PROVINCIA, PARA FINANCIAR INVERSIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2027.**

1.- DATOS DE LA ESFL QUE JUSTIFICA. Denominación, dirección, teléfono, e-mail y persona de contacto.

Denominación:	N.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono
Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/Actividad subvencionada:

2.2 Procedimiento de Concesión:

☐ Concurrencia:

Convocatoria Pública: BOP nº…….. Anuncio: ……

Resolución: BOP nº…….. Anuncio: ……

Directa:

☐ Nominativa. Resolución/Convenio de fecha……

☐ Otras: …… Resolución/Convenio de fecha……

2.3 País/es de ejecución:	
2.4 Zona (municipios, departamentos…) de ejecución:	
2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada *(abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)*	
2.10 **Coste total de la actividad subvencionada:** *(importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)*	

3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

3.1 Relación por tipo de gastos.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de capital (adquisición vehículo adaptado)			
Otra tipología de gasto *(habilitar otras filas si se considera necesario)*			
Coste total actividad subvencionada:			

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
						Total:	

*** Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gasto devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo nº de orden.*

Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA:

☐ **Se ha considerado mayor gasto justificable** el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas, puesto que por tener el beneficiario la condición de sujeto pasivo exento de tal impuesto, no es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios destinados a la ejecución de las actividades propias de su condición.

☐ **No se ha considerado mayor gasto justificable** el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas puesto que es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios

Nota: Las entidades sin ánimo de lucro no están exentas de ser sujeto pasivo del IVA cuando entreguen bienes o servicios no exentos.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe Fra. (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (**)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4718193 6NG19-N0JRL-GDOUU F8037A92A7F00CE1A83D7CBFAEA9026ACBBC063E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe Fra. (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (**)
					Total:		

* *No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.*

** *En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores*

4.- REMANENTES NO APLICADOS

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ SI ☐ NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

E importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En_____, a fecha de firma electrónica

El/la Secretario/a o Secretario/a

Fdo.: _____
NIF: _____.

VºBº Presidente/a o Representante Legal

Fdo.: _____
NIF: _____.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ